

AVISO CON FINES INFORMATIVOS YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS VALORES HAN SIDO COLOCADOS



Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE ESTABLECIDO POR CORPORACION INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A.B. DE C.V. (LA “EMISORA” O “CIE”, INDISTINTAMENTE) DESCRITO EN EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN DE DICHO PROGRAMA (EL “PROSPECTO”), POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$2,000’000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN (“UDIs” y EL “PROGRAMA”, RESPECTIVAMENTE), SE LLEVO A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE 5’000,000 (CINCO MILLONES) CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO (LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES” O LOS “CERTIFICADOS”) CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

MONTO DE LA OFERTA:

\$500’000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA:

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente aviso (el “Aviso”) que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa, o en el Título que documenta los Certificados Bursátiles.

Denominación del Emisor:	Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V. (el “Emisor”, la “Emisora”, “Compañía” o “CIE”).
Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	\$2,000’000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión (“UDIs”) con carácter revolvente.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización que expida la CNBV.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles.
Tipo de Oferta:	Oferta pública primaria nacional.
Clave de Pizarra:	CIE 00121
Número de Emisión al amparo del Programa:	Segunda.
Monto de la Emisión:	\$500’000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Número de Certificados Bursátiles:	5’000,000 (CINCO MILLONES) de Certificados Bursátiles.
Denominación:	Moneda Nacional.
Recurso Neto que obtendrá la Emisora con la colocación:	\$494,200,000.00 (Cuatrocientos noventa y cuatro millones doscientos mil Pesos 00/100 M.N.).
Destino de los Recursos:	El 100% (cien por ciento) de los recursos netos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles, serán aplicados por el Emisor para llevar a cabo la liquidación de la totalidad de los Certificados Bursátiles del Emisor con clave de pizarra CIE 17-2en la BMV, en una sola exhibición, incluyendo el pago de la suma principal insoluta de los mismos, así como los intereses aplicables a la fecha de su liquidación. La emisión de certificados CIE 17-2 es por un monto de \$500,000,000.00 M.N. (Quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) pagando una tasa de interés de THIE más 2.25 (dos punto veinticinco) puntos porcentuales y su fecha de vencimiento es 14 de octubre de 2021.
Tasa de Referencia:	Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“THE”) a plazo de hasta 29 (veintinueve) días.

Gastos relacionados con la emisión:

CONCEPTO	MONTO
Comisión por Intermediación y Colocación (*)	\$5,800,000.00
Cuota de Listado en BMV (*).	\$167,813.34
Comisión Depósito Indeval	\$250.00
Total de Gastos Relacionados con la Emisión (*)	\$5,968,063.34

(*) Incluye IVA.

Mecanismo de Colocación:	Construcción de Libro.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	12 de octubre de 2021.
Fecha de Cierre del Libro:	13 de octubre de 2021.
Fecha de Publicación del Aviso con Fines Informativos:	13 de octubre de 2021.
Fecha de Registro en Bolsa:	13 de octubre de 2021.
Fecha de Liquidación:	13 de octubre de 2021.
Fecha de Emisión:	13 de octubre de 2021.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	196 (ciento sesenta y ocho) días.
Fecha de Vencimiento:	27 de abril de 2022.

CALIFICACIÓN CORTO PLAZO OTORGADA POR HR RATINGS

DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,:

HR1: El emisor o emisión con esta calificación ofrece alta capacidad para el pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo y mantienen el más bajo riesgo crediticio. La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings.

Garantía:

Los Certificados Bursátiles objeto de esta Emisión serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica.

Avalistas:

Make Pro, S.A. de C.V., Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V. Todas ellas subsidiarias del Emisor ,asumen el carácter de avales respecto del pago de la totalidad de las cantidades pagaderas por el Emisor que se deriven del Título que documenta la presente Emisión, en términos de los artículos 109 (CIENTO NUEVE) al 116 (CIENTO DIECISÉIS) y demás aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por lo que se obliga a responder absoluta e incondicionalmente del pago total y puntual de todas y cada una de las obligaciones que le derivan o le puedan derivar al Emisor conforme al Título que documenta la presente Emisión.

Forma de cálculo de los Intereses:

De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses del Título, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará por lo menos 2 (DOS) días hábiles anteriores al inicio de cada Período de Intereses (“Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir de la fecha de emisión y que regirá durante el período correspondiente conforme a lo siguiente.

La tasa de interés bruto anual, (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), se calculará mediante la adición de 2.25 (DOS PUNTO VEINTICINCO) puntos porcentuales, a la tasa de interés interbancaria de equilibrio (“TIIE”* o “Tasa de Interés de Referencia”) a plazo de hasta 29 (VEINTINUEVE) días (o la que sustituya a ésta), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco o, a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda por Banco de México, o en su defecto, dentro de los 15 (QUINCE) días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha por dicho Banco. En caso de que la tasa TIIE a plazo de hasta 29 (VEINTINUEVE) días dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia o la tasa que la sustituya capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en cada Período de Intereses hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia o la tasa que la sustituya, capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente.

TR = TIIE (o la tasa que la sustituya a ésta).

PL = Plazo en días de la tasa a capitalizar o la tasa que la sustituya.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente.

*** Tasa de Interés de Referencia: El público inversionista podrá consultar el comportamiento de esta Tasa en la página de internet de Banco de México, la cual es www.banxico.gob.mx**

Para determinar el monto de los intereses a pagar en cada Período de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto del Período de Intereses que corresponda

VN = Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación

TB = Tasa de Interés Bruto Anual

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Período de Intereses hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente.

El interés que causarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión, o al inicio de cada Período de Intereses, según corresponda y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos en el Período de Intereses hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Iniciado cada Período de Intereses la Tasa de Interés Bruto Anual de cada período no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV, a la BMV y al INDEVAL, por escrito o a través de los medios que éstos determinen, el segundo día hábil previo a la Fecha de Pago, el importe de los intereses a pagar y/o la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al periodo correspondiente. Asimismo, dará a conocer con la misma periodicidad a la BMV, y a la CNBV a través de los medios que éstos determinen la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Período de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses ordinarios a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización total, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del INDEVAL, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día. En el entendido que cualquier pago que se reciba se aplicará, en primer término, a cubrir los intereses devengados y no pagados (moratorios y ordinarios, en ese orden) y, posteriormente, a principal.

En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora estipula que el Título que ampara el monto total de la Emisión no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales, las constancias que el propio INDEVAL expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega del Título, el día señalado para su vencimiento.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán de conformidad con lo que se establece en los apartados “Periodicidad en el Pago de Intereses” “Lugar y Forma de Pago” y “Forma de Cálculo de los Intereses” del presente Título.

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día que no sea día hábil, los intereses se liquidarán el día hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente y en consecuencia, el siguiente período de intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Período de Intereses anterior.

Los Certificados Bursátiles causarán intereses en el primer período de 28 (veintiocho) días con base en una Tasa de Interés Bruto Anual de 7.24% (SIETE PUNTO VEINTICUATRO _____ PORCIENTO)..

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de principal exigible, se causarán intereses moratorios, en sustitución de los intereses ordinarios sobre el principal exigible a partir de la fecha en que ocurra el incumplimiento y hasta que la suma de principal haya quedado totalmente cubierta, a razón de sumar 1.5 (Uno Punto Cinco Puntos Porcentuales) a la tasa de rendimiento sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. En su caso, los intereses moratorios serán pagados en las oficinas del Emisor, ubicadas en Av. Industria Militar S/N Acceso 2, Piso 1 Col. Residencial Militar, C.P. 11600, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en caso de que cambie el domicilio de las oficinas del Emisor, en la misma moneda que la suma principal. Lo anterior, en el entendido que todas las cantidades que se reciban de la Emisora se aplicarán en primer término al pago de intereses moratorios, y finalmente al saldo principal insoluto.

Amortización: El Emisor se obliga a pagar a prorrata entre los tenedores la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles en un solo pago en la Fecha de Vencimiento de la Emisión serán amortizados a su Valor Nominal, contra la entrega del Título correspondiente, o las constancias que Indeval expida para tal efecto.

Amortización Total Anticipada: El Emisor tendrá el derecho de amortizar de manera anticipada total los Certificados Bursátiles, antes de la Fecha de Vencimiento en cualquier Fecha de Pago de los intereses de la Emisión, a un precio por Certificado Bursátil igual a lo que sea mayor entre: (a) el valor nominal de los Certificados Bursátiles, o (b) el “precio limpio” calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (TREINTA) días previos a la fecha de notificación de la amortización anticipada proporcionado por el Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER). La fuente pública en la que los inversionistas podrán verificar los precios proporcionados por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V., son www.piplatam.com y www.valmer.com.mx respectivamente. La amortización anticipada se llevará a cabo conforme al precio establecido en el párrafo anterior, más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere. Para ello (i) la Emisora, informará por escrito su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada al Representante Común y al INDEVAL, así como a la CNBV, a través de los medios que esta determine, y a la BMV y a los Tenedores, a través del SEDI (o cualquier otro medio que la BMV determine), cuando menos con 6 (SEIS) días hábiles de anticipación a la fecha en que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles, y (ii) la amortización total anticipada se llevará a cabo en las oficinas de INDEVAL, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o, de no ser posible, en las oficinas del Emisor. El Representante Común, el segundo día hábil inmediato anterior a la fecha que se hubiera establecido para llevar a cabo la amortización anticipada, calculará y publicará el valor al que se vayan a amortizar los Certificados Bursátiles, a través del SEDI que mantiene la BMV e informará por escrito a INDEVAL y a la CNBV, o a través de los medios que estas determinen de tal circunstancia.

Obligaciones de Hacer y Obligaciones de No Hacer: El Emisor se encuentra sujeto a las obligaciones de hacer y obligaciones de no hacer que se describen en el Aviso en la sección “Obligaciones de Hacer” y “Obligaciones de No Hacer”.

Causas de Vencimiento Anticipado: En el supuesto que se tengan los eventos señalados en el Título en la sección Casos de Vencimiento Anticipado se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles.

Régimen Fiscal: La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos. La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a: (i) Para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales: La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, es decir, a la tasa del 0.97% (CERO PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO) anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; y (ii) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales: La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, (salvo que dicha periodicidad varíe cuando la fecha de pago sea un día inhábil), (cada uno, un “Período de Intereses”) en las fechas señaladas en el Calendario de Pago de Intereses (“Fecha de Pago”) que aparece en este Título de la Emisión, o si cualquiera de dichas fechas de pago fuere un día inhábil, el pago se realizará el siguiente día hábil, en cuyo caso este último se considerará la Fecha de Pago calculándose, en todo caso, el monto de intereses correspondiente por los días naturales efectivamente transcurridos durante el Período de Intereses hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente y, en consecuencia, el siguiente Período de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Período de Intereses anterior. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 10 de noviembre de 2021. En caso de que en algún período de pago de intereses, el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, INDEVAL no estará obligada a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso INDEVAL no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que y hasta en tanto el mismo no sea íntegramente cubierto.

Lugar y Forma de Pago: El principal y de los intereses respecto de la Emisión de los Certificados Bursátiles, será entregado por la Emisora en la Fecha de Vencimiento y/o en las fechas establecidas para el pago de intereses, de conformidad con el calendario de pago de intereses previsto en el Título, en las oficinas de S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, mediante transferencia electrónica, con la finalidad de que Indeval distribuya los recursos en las cuentas que sus depositantes le instruyan, y estos a su vez, liquiden los montos adeudados a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto del Programa y en el Título. Asimismo, se informa a los inversionistas acerca de los riesgos que puede tener la emisión. (Ver capítulo 1.3 factores de riesgo página 12 del Prospecto del Programa y en el Título.
Depositario:	S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Representante Común:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
Factores De Riesgo:	La aplicación inicial de las normas descritas en la sección de Acontecimientos Recientes con respecto a las nuevas IFRS a entrar en vigor, puede originar que su implementación represente impactos materiales en procesos internos, operación de negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales, las cuales a la fecha aún no han sido cuantificadas. La Compañía considera que el principal factor de riesgo lo constituirá el riesgo de crédito, producto de la calidad crediticia de la cartera. Hasta el momento, la calidad crediticia de los activos financieros que no están vencidos o deteriorados es evaluada sobre la base de información histórica de los índices de incumplimiento de las contrapartes, lo cual ya no podrá seguirse haciendo debido a la entrada en vigor de IFRS 9. Asimismo, existe el riesgo de que, al adoptar dichas normas, exista falta de comparabilidad en la información financiera de CIE elaborada sin la aplicación del método retrospectivo para más de un ejercicio, según las opciones previstas en las propias normas, a partir del ejercicio 2018 y en su caso 2017, con la divulgada en ejercicios anteriores.

LA CALIFICACION DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE CORTO PLAZO DESCRITA EN EL PROSPECTO, FUE OTORGADA POR HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V CONSIDERANDO ÚNICAMENTE AQUELLA INFORMACIÓN FINANCIERA DESCRITA EN EL DICTAMEN DE LA MISMA Y QUE LAS MENCIONADAS AGENCIAS CALIFICADORAS HAN REVISADO CONFORME A SUS PROCESOS Y POLÍTICAS. SE RECOMIENDA A LOS INVERSIONISTAS LEER LOS DICTAMENES DE DICHAS CALIFICACIONES Y SUS FUNDAMENTOS.

INTERMEDIARIO COLOCADOR



**Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
Grupo Financiero Inbursa**

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos con el No. 2454-4.19-2018-003 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes. El Prospecto del Programa podrá ser consultado en la página de internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. en la dirección www.bmv.com.mx, o en el portal de Internet de la Emisora: www.cie.com.mx o en el portal de Internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnbv.

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2021

Autorización CNBV para publicación 153/11367/2018 de fecha 12 de febrero de 2018.